

Diputacion General
de la M. N. y M. L.
Provincia de Alava

Circular.

Siendo continuas las dudas que ocurren en los pueblos de la Provincia sobre conduccion de pliegos ú oficios de Justicia en Justicia, y fondos con que se haya de atender á los gastos que ocasiona este servicio, me ha parecido conveniente circular para conocimiento de todos el acuerdo celebrado por la Junta general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en su segunda Sesion del 24 de Noviembre último así como la aclaracion que se hizo en la primera del 25, á fin de que enterados de ellos todos sus vecinos, se arreglen puntualmente á su tenor evitando las disputas con que hasta ahora se han visto frecuentemente envueltos por esta causa, siendo los dos acuerdos del tenor siguiente.

Al del Ayuntamiento de la Villa de Salinillas en que pretende las aclaraciones necesarias sobre quienes han de conducir los pliegos ú oficios de Real Servicio que de Justicia en Justicia se dirigen por los pueblos y con que clase de fondos ha de pagarse este servicio, opina la comision que siendo este un punto acordado ya por la Provincia y conforme en su práctica no debe alterarse en modo alguno. Por decreto de la Junta general de 7 de Mayo de 1829 se declaró que el de naturales armados como obligado esclusivamente de la conduccion de reos, caudales y otras obligaciones de mayor importancia esten libres del gravámen de pliegos los que deberán continuarse llevándose por ahora por los demas vecinos que no fueren voluntarios bien sea por turno ó vereda ó por la dotacion que los Ayuntamientos segun sus circunstancias creyesen oportuno.

A propuesta del Señor Procurador general de la Hermandad de Salinillas se declaró que los pliegos que el cuerpo de naturales armados hace conducir para asuntos de su peculiar servicio de Justicia en Justicia se dirijan por los individuos del mismo cuerpo, y todos los demas que corran de asuntos diferentes, se lleven por los que no pertenecen á la clase de naturales armados con arreglo en todo á los decretos dados sobre el particular.

Lo comunico á US. para su conocimiento y gobierno en la parte que le toca. Dios guarde á US. muchos años. Vitoria
Enero 14 de 1831.

Diego de Arriola.

Señor Alcalde y Ayuntamiento de

